

Informe del Grupo de Trabajo de la Comisión Permanente encargado del examen del Decreto de Urgencia 017-2019, que establece medidas para la cobertura universal de salud.

para los DU del artículo 118 inciso 19) de la CPP. No obstante, se advierte que el cierre de la brecha del AUS por sí sola generaría beneficios a partir del propio DU, siempre y cuando se atiendan las impostergables mejoras en los componentes que forman la cadena del servicio asistencial, situación que se requiere para la viabilidad de la norma. Cabe precisar que el propio DU establece un conjunto de acciones normativas y administrativas posteriores necesarias para la viabilidad y sostenibilidad del AUS.

f) Aportes formulados por los señores congresistas

En la sesión del grupo de trabajo que se llevó a cabo el 22 de enero de 2020, los asistentes formularon un conjunto de observaciones y recomendaciones que se incorporan en el presente informe.

Los congresistas coincidieron en reconocer la importancia de brindar aseguramiento en salud para todos los ciudadanos residentes, pero manifestaron su preocupación por el estado actual del sistema de salud pública, el mismo que exhibe carencias en infraestructura, recursos humanos, operaciones, entre otros, que se evidencia en la demora en la atención y en las condiciones de las prestaciones de salud. Adicionalmente, la formación de profesionales y técnicos asistenciales especializados no se encuentra alineada a la demanda actual y mucho menos a la demanda que se generará como consecuencia de la vigencia del DU.

Coincidieron también en que no se evidencia la dotación de recursos presupuestales adicionales que garanticen que el sistema de salud opere, aunque sea en las condiciones vigentes, con mayor razón cuando se incrementa la base de asegurados en cerca de cuatro millones de personas.

5. CONCLUSIONES

- 5.1 El Decreto de Urgencia 017-2019 supera el análisis de control a cargo de la Comisión Permanente del Congreso de la República, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales señaladas en el presente informe.
- 5.2 El Decreto de Urgencia 017-2019 establece disposiciones que contribuyen con la protección constitucional del derecho a la salud y que debieran permitir mejorar la salud de todos los ciudadanos residentes en el Perú. En dicho propósito, encuentra coincidencias con leyes y dictámenes aprobados por las comisiones ordinarias durante el presente Período Parlamentario, antes del 30 de setiembre de 2019.
- 5.3 Sin embargo, las medidas resultan insuficientes y requieren la atención de los componentes de la cadena asistencial, especialmente en lo que se refiere a los déficits en recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento, abastecimiento de medicamentos e insumos, y adecuada gestión de los servicios necesarios para la atención.

Informe del Grupo de Trabajo de la Comisión Permanente encargado del examen del Decreto de Urgencia 017-2019, que establece medidas para la cobertura universal de salud.

- 5.4 Asimismo, se requiere contar y administrar eficientemente los recursos necesarios para el financiamiento de los regímenes y operaciones del Aseguramiento Universal en Salud.
- 5.5 Las observaciones antes señaladas no interfieren en la vigencia y aplicabilidad del Decreto de Urgencia 017-2019, cuya jerarquía normativa es inferior a la Constitución Política del Perú.

6. RECOMENDACIONES:

- 6.1 Corresponde a la Comisión Permanente elevar el presente informe al Congreso de la República a elegirse el 26 de enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política del Perú.
- 6.2 Proponer al futuro Parlamento retomar el debate de los aspectos no contemplados en el Decreto de Urgencia y aquellos que profundicen y mejoren la operación de los componentes de la cadena del servicio asistencial.
- 6.3 Proponer al futuro Parlamento impulsar el debate de propuestas que fortalezcan la actuación de las Redes Integradas de Salud, el intercambio prestacional, el Residentado Médico y el servicio civil, los servicios complementarios en salud, el saneamiento legal de los establecimientos de salud, y de las demás herramientas de gestión, especialmente en el primer nivel de atención.
- 6.4 Proponer al Poder Ejecutivo, considerando el carácter impostergable de la atención de la salud, y con los adecuados mecanismos de control, evaluar la conveniencia, debidamente justificada, de contratación a través de modalidades como el renting, el Project Management Operation (PMO), asociaciones público privadas, entre otras, ya utilizadas por el sector público, a través de convocatorias lo más amplias posibles, a fin de proveer a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas de la infraestructura estratégica que garantice la viabilidad del AUS.
- 6.5 Recomendar al Poder Ejecutivo garantizar los recursos presupuestales y la supervisión de las operaciones de las instituciones públicas involucradas en el AUS, a fin de posibilitar que la extensión de la cobertura dispuesta por el DU pueda desarrollarse con normalidad, y, sobre todo, sin afectar el nivel de las actuales atenciones, las cuales deben ser mejoradas en cuanto a su calidad y oportunidad.
- 6.6 Recomendar al Poder Ejecutivo la supervisión de la plena ejecución de los convenios del intercambio prestacional suscritos al amparo del Decreto Legislativo 1302.
- 6.7 Articular la demanda de profesionales y técnicos especialistas necesarios y la oferta de estos recursos humanos que egresa de las instituciones formadoras de dichos recursos. Para el efecto, en el caso de las instituciones formadoras públicas, recomendar al Poder Ejecutivo garantice la dotación necesaria de recursos presupuestales, incluyendo aquellos destinados a los programas y mayores plazas para el Residentado Médico.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

Informe del Grupo de Trabajo de la Comisión Permanente encargado del examen del Decreto de Urgencia 017-2019, que establece medidas para la cobertura universal de salud.

6.8 Recomendar al Poder Ejecutivo:

- Incrementar las plazas y el presupuesto necesario para el ingreso de nuevos recursos humanos que cubrirán la demanda adicional derivada de la vigencia del Decreto de Urgencia.
- Reforzar los servicios ambulatorios con infraestructura y equipos, y mejorar la cobertura de la atención a través de las prestaciones a domicilio y la actuación de las redes integradas.
- A fin de ejecutar eficientemente los mayores recursos que se deben destinar a la infraestructura, elaborar el inventario de establecimientos de salud, a fin de identificar las necesidades de saneamiento físico legal, cuando corresponda, y aplicar los presupuestos necesarios para dicha tarea.

6.9 Recomendar al próximo Parlamento que se elegirá el 26 de enero de 2020 efectuar, en ejercicio del control político, la evaluación de impacto del Decreto de Urgencia, una vez transcurrido un año desde su vigencia.

Lima, 22 de enero de 2020

Dese cuenta.


HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
 Congresista de la República
 Coordinador del Grupo de Trabajo


ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA
 Congresista de la República


LIZBETH ROBLES URIBE
 Congresista de la República


MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
 Congresista de la República


LUZ SALGADO RUBIANES
 Congresista de la República